



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

NOTARÍA VEINTITRÉS

**23**

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**ESTHER BONIVENTO JOHNSON**

**NOTARIA**

5 COPIA DE LA ESCRITURA: 614 DE LA FECHA: 16.04.15

CONTRATANTES:

UNIVERSIDAD LIBRE

MANCILLA MEDINA NELSON OMAR

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: \*\*\*\*\*

CARRERA 10 No. 27 - 51

CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183

TELÉFONOS: 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - TELEFAX: 284 24 80

email: [notaria23bta@outlook.com](mailto:notaria23bta@outlook.com)



# República de Colombia



Aa030258207

NUMERO: **614** SEISCIENTOS CATORCE

FECHA: QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016)

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

DE: JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO, C.C. N° 13'253.755 DE CÚCUTA,  
ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE  
NIT. 860.013.798-5

A: NELSON OMAR MANCILLA MEDINA C. C. N° 91'073.143 de SAN GIL

REVOCATORIA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

DE: JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO, C.C. N° 13'253.755 DE CÚCUTA,  
ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE  
NIT. 860.013.798-5

A: NELSON OMAR MANCILLA MEDINA C. C. N° 91'073.143 de SAN GIL

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a quince (15) de Abril del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí **ESTHER BONIVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.**, compareció con minúta: el doctor **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número **13'253.755 DE CÚCUTA**, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, NIT. 860.013.798-5, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común con domicilio principal en Bogotá D.C., y con sede principal y seccionales en las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Pereira y Socorro, respectivamente, organizada como Corporación, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Subdirección de Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, que se protocoliza con esta escritura y manifestó: --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10435CKBBVEBECad

25/01/2016



Ca157556515

JOHNSON  
ESTHER BONIVENTO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

10402TDACIMASGDM

29/10/2015

Escritura pública

**PRIMERO:** 1. Que los Estatutos de la Universidad (Acuerdo # 01 de 1994), dan a la Consiliatura la función de expedir los reglamentos que se requieran para desarrollar los mismos y para la buena marcha de la Universidad. (Art. 25 numeral 1). -----

2. Que dichos Estatutos establecen como funciones del Presidente, entre otras: 2.1. Ejercer la representación legal de la Corporación; 2.2. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos; 2.3. Nombrar, contratar y remover a sus Delegados Personales en la sede principal y en las seccionales. (Art. 30 numerales 1, 2, 6 y 13); -----

3. Que los mismos Estatutos establecen como funciones del Delegado Personal del Presidente en la Principal y en las Seccionales, entre otras: 3.1. Ordenar los gastos administrativos y financieros de la seccionales y celebrar por si solo todo acto o contrato, de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos, cuando su cuantía no exceda de 50 salarios mínimos legales mensuales; si fueren mayores, sin exceder los 100 salarios mínimos requiere autorización del Consejo Directivo y en mayores cuantías autorización de la Consiliatura; 3.2. Dirigir la marcha de las dependencias de Administración de Personal, Bienestar Universitario, Sistemas e Información, Sindicatura, Contabilidad, Costos, Presupuesto, Tesorería y Pagaduría, Suministros y Almacén, y de Servicios Generales; 3.3. Nombrar, contratar y remover el personal cuyo nombramiento no corresponda al Consejo Directivo; y las demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos. (Art. 51 numerales 5, 9, 10 y 12). -----

4. Que estas funciones, atribuciones y responsabilidades de los Delegados Personales del Presidente de la Corporación en las seccionales, les otorgan plenas facultades para ordenar gastos y celebrar actos y contratos, controlar la ejecución presupuestal y dirigir la marcha de las dependencias de administración, dándoles la investidura de administradores; -----

5. Que el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 establece que, además del Representante Legal y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, son administradores, el factor, y quienes de acuerdo con los Estatutos detentan funciones administrativas; -----

6. Que con fundamento en lo anterior la Consiliatura de la Universidad Libre, en



# República de Colombia

3

614



Aa030258208



10434BVEBECADKC

25/01/2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca157556514

reunión efectuada el 11 de junio de 2003, en ejercicio de sus funciones estatutarias reglamentó y precisó la Representación Legal de la Universidad, por parte de los administradores, en la sede principal y en las seccionales, así: "Los Delegados Personales del Presidente de la Universidad Libre, en la sede Principal y en las seccionales, en lo de su competencia, son administradores de la respectiva sede principal o seccional y ejercen la representación legal de la Universidad con respecto a las mismas, para todos los aspectos relacionados con la administración de ella", todo lo cual acredita con la copia de la resolución número 06 de junio 11 de 2003 expedida por la Consiliatura que se protocoliza con esta escritura.-----

**SEGUNDO:** Que teniendo en cuenta lo establecido en el punto primero por medio de esta escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor **NELSON OMAR MANCILLA MEDINA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad del Socorro, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **91'073.143** expedida en SAN GIL, quien ejerce actualmente el empleo de Delegado Personal del Presidente de la Universidad Libre en la SECCIONAL SOCORRO, mientras permanezca en el cargo, para que bajo su responsabilidad personal y patrimonial, en su calidad de administrador de la Seccional SOCORRO de la Universidad libre, ejerza la representación legal de la Universidad Libre en dicha seccional, para los efectos de las funciones que le corresponden como Delegado Personal del Presidente en la Seccional SOCORRO, conforme a lo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Institución; en especial, ante los juzgados y tribunales en las audiencias obligatorias de conciliación y ante los demás organismos públicos y privados en los trámites que requiera la seccional. Igualmente en ejercicio de dicha representación, para que bajo su responsabilidad y dentro de su competencia, contrate los servicios de profesionales del derecho y les otorgue los correspondientes poderes especiales, para que inicien, tramiten y obtengan ante las autoridades judiciales correspondientes, el cobro jurídico de la cartera que se encuentre en mora, y para que se notifique en nombre de la Universidad, de todo acto demanda o acción que contra ella se promueva y para que se designe y otorgue poderes especiales a los abogados que representen y defiendan los intereses de la Universidad en dichos procesos, con facultades para recibir,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NELSON OMAR MANCILLA MEDINA  
SECCIONAL SOCORRO

29/10/2015

10403MDTQACM45014

transigir, desistir y conciliar, sin que en momento alguno se pueda decir que actúan sin poder suficiente. -----

**TERCERO:** Este Poder REVOCA y deja sin vigencia y efectos legales los anteriormente otorgados, a partir de la fecha, y en especial el otorgado ante la Notaría Séptima del Circulo de Bogotá D.C., el treinta y Uno (31) de marzo de 2009, mediante la Escritura Pública número 639 de la misma fecha otorgada a NELSON OMAR MANCILLA MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91'073.143. -----

Se presentaron los comprobantes y anexos que enseguida se relacionan: -----

- 1) Copia del Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Subdirección de la Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del Vice-Ministerio de Educación Superior del Ministerio de Gobierno. -----
2. Copia de la Resolución N°. 06 de Junio 11 de 2003 expedida por la Universidad Libre. -----

**NOTA:** Se da cumplimiento al Decreto No. 0019 de fecha 10 de Enero de 2.012, Artículo 89, mediante correo certificado. -----

**SE ELABORO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO**

**EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9°. Decreto Ley 960 de 1970) -----

**ADVERTENCIA:** La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaría; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). -----

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio que le dan su



# República de Colombia



Aa030258209

5

614

aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo. En este instrumento se utilizaron tres (3) hojas distinguidas con los números: Aa030258207, Aa030258208 y Aa030258209.

Los otorgantes que firman la escritura en el Despacho de la Notaría, imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 726 del 29/01/2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....\$ 104.600

IVA (Ley 6ª. de 1.992 y Dec. 397/84).....\$ 39.728

RECAUDO SUPERNOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).....\$ 5.150

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO  
(Dec. 3432 de 19/11/2011).....\$ 5.150

JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO

C.C. No. 13.253.755 *Cocota*

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TEL. \_\_\_\_\_

En representación de la UNIVERSIDAD LIBRE



ESTHER BONVENITO JOHNSON

Notaria Veintitrés (23) de Bogotá, D.C.



República de Colombia

10434DBVEBECaDCC

25/01/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca157556608